

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	JULIO CESAR NAGLES LEUDO
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00228-00
ASUNTO	sanción

### ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 30 de Julio de 2013, en la que ordenó a la UARIV que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el estudio de caracterización de la parte accionante y su grupo familiar, a fin de determinar si en su caso particular es viable la entrega de ayudas humanitarias, y en caso de encontrar que las mismas son pertinentes deberá indicarle un plazo cierto y razonable en el que procederá a hacer entrega de las ayudas solicitadas. En el evento de encontrar que las ayudas no son procedentes, la entidad deberá comunicar a la parte actora las razones por los cuales no es procedente su solicitud, mediante acto motivado. Dentro del mismo término y de ser procedente deberá remitir la caracterización al ICBF.

En memorial allegado a este Juzgado el [9 de Octubre de 2013](#), la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato, en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha [9 de octubre de 2013](#), se dispuso requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia.

Con oficio No. [2031 de 15 de octubre de 2013](#), recibido el [16 de octubre de 2013](#), se notificó a la parte incidentada como consta a folio 9 de expediente, sin embargo a la presente fecha y hora no se ha obtenido respuesta en relación con el requerimiento.

El [25 de octubre de 2013](#), se ordenó iniciar incidente de desacato, allí se dispuso correr traslado por el término de tres días a los Drs. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora de la UARIV y CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, Director de Gestión Social y Humanitaria.

Dicho auto se notifico por estados como consta a folio 13 vuelto y además se notificó mediante oficio, según constancia que aparece a folio 16 y 17 del expediente, el día 1 de Noviembre de 2013.

Transcurrió el término concedido y hasta la presente fecha y hora no se ha recibido ninguna contestación de la parte incidentada, tal y como se desprende de la información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime:

The screenshot shows a web-based interface for a judicial system. At the top, there are search filters for 'No. Proceso' with values 05001, 33, 33, 011, 2013, 00228, and 00. Below this, the location is set to 'MEDELLIN (ANTIOQUIA)' and the process type to 'Administrativo Oral'. The 'Demandante' is 'JULIO CESAR NAGLES LEUDO' with ID '11802252'. The 'Demandado' is 'UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS' with ID '8004'. The 'Despacho' is 'JUEZ T1 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN' and the 'Ultima Ubicacion' is 'Corte Constitucional'. The 'Asunto a tratar' is '50586'. Below these fields are tabs for 'Ultimas Actuaciones', 'Asunto a tratar', 'Historia', 'Sujetos Procesales', and 'Información Proceso'. The 'Historia' tab is active, showing a table of actions:

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Notificación	06/11/2013					NO	Ninguno
Notificación	06/11/2013					NO	Ninguno
Fijacion estado	30/10/2013	31/10/2013	31/10/2013			SI	Legal
Auto que corre traslado del i...	30/10/2013					NO	Ninguno

Below the table, there is a text box containing 'OJA NOT A UAERIV, 01 NOV DE 2013'. At the bottom of the interface, there are navigation buttons (Primero, Anterior, Siguiente, Ultimo), page information (1 de 1), and a date field (Fecha de Presentación: 17/07/2013). The system time is 09:52 a.m. The Windows taskbar at the bottom shows the Start button, several open applications, and the system clock.

Además luego de notificada la parte incidentada del desacato, no explicó de ninguna manera la inobservancia del fallo y tampoco ha accedido a cumplir lo ordenado, lo que evidencia que se ha querido sustraer al cumplimiento de las órdenes emitidas de manera libre y voluntaria y a sabiendas de que su conducta es pasible de ser sancionada.

No alegó en su defensa, ninguna causal de justificación que la exima de responsabilidad y el Juzgado tampoco vislumbra la existencia de alguna razón que imposibilite el cumplimiento de las órdenes emitidas a favor de la accionante, por lo que se procederá a sancionar conforme a lo dispuesto en el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

Por las razones anotadas este Juzgado

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que los Drs. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, Director de Gestión Social Y Humanitaria se han sustraído voluntariamente y sin mediar

justificación, al cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado en la acción de la referencia.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia sancionar a los Drs. PAULA GAVIRIA BETANCUR y CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ con multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para cada uno, la que deberá ser consignada en la cuenta DTN Multas y cauciones efectivas, cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0070-000030-4, a favor del Consejo Superior de la Judicatura

**TERCERO.-** Se requiere nuevamente a la incidentada para que sin más dilaciones cumpla, con la sentencia emitida en la tutela de la referencia.

**CUARTO.-** Consúltese esta decisión con el Tribunal Administrativo de Antioquia.

**NOTIFIQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA**